



## **RESOLUCIÓN No.79 DE 2024**

***"Por medio de la cual se ordena la apertura y se establecen las bases de la convocatoria "Temporada del Teatro Adolfo Mejía 2024" para la circulación de artistas en el Teatro Adolfo Mejía con ocasión al desarrollo de una agenda artística para el goce y disfrute cultural de la ciudadanía cartagenera.***

---

### **LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**

**En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y**

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias", se faculta a las entidades territoriales para ofertar estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas.

Que la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, estipula que es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana, y formular su política cultural a nivel local, regional y nacional, teniendo en cuenta a artistas, creadores y gestores culturales.

Así mismo, la Ley General de Cultura define a los creadores culturales como aquellas personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad; y como gestores culturales, a las personas que impulsan los procesos culturales al interior de las comunidades e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural.

Que con esta convocatoria se busca la selección de puestas en escena artísticas en las áreas de: Música, Teatro, Danza, Literatura, Cine/Audiovisual y Artes Plásticas; como premio en homenaje a artistas cartageneros que han contribuido con su trayectoria, producción y obra al desarrollo artístico y cultural de la ciudad; logrando en su conjunto promover una agenda permanente en el Teatro Adolfo Mejía.



## RESOLUCIÓN No.79 DE 2024

***"Por medio de la cual se ordena la apertura y se establecen las bases de la convocatoria "Temporada del Teatro Adolfo Mejía 2024" para la circulación de artistas en el Teatro Adolfo Mejía con ocasión al desarrollo de una agenda artística para el goce y disfrute cultural de la ciudadanía cartagenera.***

Que, en virtud de lo anterior, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese la apertura de la convocatoria "Temporada del Teatro Adolfo Mejía 2024" para la circulación de artistas en el Teatro Adolfo Mejía con ocasión al desarrollo de una agenda artística para el goce y disfrute cultural de la ciudadanía cartagenera, cuyo objeto es seleccionar puestas en escena artísticas en las áreas de música, teatro, danza, literatura, cine y artes plásticas; como premio en homenaje a artistas cartageneros que han contribuido con su trayectoria, producción y obra al desarrollo artístico y cultural de la ciudad; logrando en su conjunto promover una agenda permanente en el Teatro Adolfo Mejía.

**ARTICULO SEGUNDO:** Adóptese el documento bases de la convocatoria para la realización de la convocatoria "Temporada del Teatro Adolfo Mejía 2024" para la circulación de artistas en el Teatro Adolfo Mejía con ocasión al desarrollo de una agenda artística para el goce y disfrute cultural de la ciudadanía cartagenera.

**ARTÍCULO TERCERO. DOCUMENTOS ANEXOS.** Hacen parte del presente acto administrativo, el documento denominado bases de la Convocatoria, y los anexos correspondientes a formularios de inscripción.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordénese la Publicación de la presente Resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias [www.ipcc.gov.co](http://www.ipcc.gov.co).

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra esta no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

  
GARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ  
Directora General

Proyectó



Angelina Casati de la Barrera - Asesor Externo IPCC